

7743

Holguín



**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**  
**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín**

COPIA \_\_\_\_\_ PRIMERA \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

OTORGADO POR \_\_\_\_\_  
SCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
MISOLIN SA.

A FAVOR DE \_\_\_\_\_

SANTIAGO EDUARDO CUBEDO MOREANO

EL \_\_\_\_\_

PARROQUIA \_\_\_\_\_  
08 DE OCTUBRE DE 2020

CUANTIA \_\_\_\_\_

CUANTIA: \$ 89.300,00

Quinta \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

14

OCTUBRE

20







Factura: 001-002-000086135



20201701028P01383



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		30201701028P01383					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE OCTUBRE DEL 2020. (11:23)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	MILSOYN SOCIEDAD ANONIMA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	215738550018	URUGUAYA	APODERADO(A) ESPECIAL	PABLO ANDRES GUERRA JAYA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	OMEEO MOREANO SANTIAGO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEBULA	0802042228	ECUATORIANA	CESIONARIO(A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		SANQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		88000.00					

*Maria Garcia*

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

AP: 04585-DP17-2020-MS

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

MMG

2020	17	01	25	P	01383
------	----	----	----	---	-------

ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA LTDA

OTORGADA POR:

MILSOUN S.A.

A FAVOR DE:

SEÑOR SANTIAGO EDUARDO OVIEDO MOREANO

CUANTIA: USD \$ 68.300,00

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE,  
ANTE MÍ, DOCTORA MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA, NOTARIA  
VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, MEDIANTE ACCIÓN DE  
PERSONAL NÚMERO CERO CUATRO CINCO NUEVE CINCO GUION DP UNO SIETE  
GUION DOS MIL VEINTE GUION MS, DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU  
TITULAR DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, COMPARECEN CON

**DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



MMG

PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SOCIEDAD URUGUAYA MILSOUN S.A., BAJO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO NÚMERO DOS UNO SEIS SIETE TRES OCHO CINCO CINCO CERO CERO UNO OCHO (216738550018), DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR PABLO ANDRÉS GUERRA JAYA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CUATRO TRES CUATRO CERO CINCO DOS SEIS, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA AVENIDA REPUBLICA DEL SALVADOR N TREINTA Y CUATRO GUION UNO OCHO CUATRO Y MOSCU, NUMERO DE TELÉFONO: TRES TRES DOS SEIS DOS CUATRO CUATRO, CORREO ELECTRONICO: PABLO.GUERRA@MUNOZ-GUERRA.COM , EN CALIDAD DE CEDENTE, Y, POR OTRA PARTE, EL SEÑOR SANTIAGO EDUARDO OVIEDO MOREANO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO SEIS CERO DOS CERO CUATRO DOS DOS DOS OCHO, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, EN LA CALLE SEGUNDA S/N Y BOLIVAR BONILLA, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, TELÉFONO CELULAR CERO TRES DOS NUEVE SEIS SIETE SIETE NUEVE CINCO, CORREO ELECTRÓNICO SANTIAGOVIEDO@COVIPAL.COM EN CALIDAD DE CESIONARIO. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR, EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES POR SÍ MISMOS Y POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN. ADVERTIDOS LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUEROS, COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ, AGREGO A

MMG

ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO PÚBLICO A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER E INSERTAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y REFORMA DE ESTATUTOS, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**

- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR UNA PARTE, EN CALIDAD DE CEDENTE, LA SOCIEDAD URUGUAYA MILSOUN S.A., BAJO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO NÚMERO DOS UNO SEIS SIETE TRES OCHO CINCO CINCO CERO CERO UNO OCHO (216738550018), DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR PABLO ANDRÉS GUERRA JAYA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO CONFORME EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), EN MONTEVIDEO A LAS CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS (14H30), EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE CESIONARIO COMPARECE EL SEÑOR SANTIAGO EDUARDO OVIEDO MOREANO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, Y DE TRANSITO POR EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LOS COMPARECIENTES SON HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CUANTO EN DERECHO SE REQUIERE PARA ESTA CLASE DE ACTOS. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA LTDA., SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985) ANTE EL NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN

**DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

MMG



QUITO DOCTOR HOMERO NOBOA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA EL CINCO (11) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985) CON UN CAPITAL DE VEINTE MILLONES, DIEZ MIL SUCRES CONSTITUIDOS POR DOS MIL UN PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVIDUALES A DIEZ MIL SUCRES CADA UNA, **DOS PUNTO DOS.** - MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL (2000) CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, HA SIDO APROBADA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO CERO CERO PUNTO A PUNTO DIC PUNTO CERO CUATRO TRES (00.A.DIC.043) DE CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL (2000), SE APROBÓ EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS CIA LTDA., POR LA DE CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA., LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, Y SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS, **DOS PUNTO TRES.**- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, DE VEINTE Y NUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) CELEBRADA ANTE EL DOCTOR GONZALO ZAVALA, NOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN CHAMBO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) SE PROCEDIÓ A REALIZAR CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRE A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, ELEVANDO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA A SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS, (USD 67.599,60), PERFECCIONANDO EL AUMENTO DE CAPITAL ASCIENDE A LA SUMA DE SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

MMG

DE AMÉRICA (USD. 68.400,00) DIVIDIDO EN SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DOS PUNTO CUATRO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) CELEBRADA ANTE EL DOCTOR HERNÁN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN RIOBAMBA, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA EL DOS (02) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) SE PROCEDIÓ A CELEBRAR CESION DE PARTICIPACIONES, COMPARECIENDO EN CALIDAD DE CEDENTES EL INGENIERO VICENTE EDUARDO OVIEDO VILLAGÓMEZ Y LELIA MARÍA MOREANO DÍAZ; EL SEÑOR SANTIAGO EDUARDO OVIEDO MOREANO Y SANDRA LORENA VALLEJO LARA; LA SRA. MARÍA FERNANDA OVIEDO MOREANO Y JORGE BOLÍVAR VARGAS; LA SRA. MARÍA VERÓNICA OVIEDO MOREANO Y EL SR. GALO ESTEBAN FALCONÍ MÁRQUEZ CEDEN Y TRANSFIEREN DE MANERA DEFINITIVA Y PERPETUA, LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN DENTRO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA., LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDEN AL VEINTICINCO COMA CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (25.44%) ES DECIR CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) PARTICIPACIONES DE CIEN DÓLARES (USD 100.00) CADA UNA A FAVOR DEL INGENIERO SANTIAGO EDUARDO OVIEDO MOREANO Y MARÍA SALOME OVIEDO BRITO. DOS PUNTO CINCO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) CELEBRADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA EL CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) SE PROCEDIÓ A CELEBRAR CESION DE PARTICIPACIONES, COMPARECIENDO EN CALIDAD DE CEDENTES EL SEÑOR SANTIAGO EDUARDO OVIEDO MOREANO; SANDRA LORENA VALLEJO LARA Y

**DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

MMG



MARÍA SALOMÉ OVIEDO BRITO CEDEN Y TRANSFIEREN DE MANERA DEFINITIVA Y PERPETUA, LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN DENTRO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA., LAS PARTICIPACIONES SON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (684) DE CIENTO DÓLARES (USD 100.00) CADA UNA A FAVOR DE LA SOCIEDAD URUGUAYA MILSOUN S.A. Y BYRON CRISTÓBAL MERIZALDE ESPINOSA. **DOS PUNTO SEIS.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) CELEBRADA ANTE LA DOCTORA MARÍA CRISTINA MERA BALSECA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA EL DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) SE PROCEDIÓ A CELEBRAR REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL COMPAÑÍA LIMITADA. **DOS PUNTO SIETE.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) CELEBRADA ANTE LA DOCTORA MARÍA CRISTINA MERA BALSECA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA EL ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) SE PROCEDIÓ A CELEBRAR CESIÓN DE PARTICIPACIONES, COMPARECIENDO EN CALIDAD DE CEDENTE EL SR. BYRON CRISTÓBAL MERIZALDE ESPINOSA CEDE Y TRANSFIERE DE MANERA DEFINITIVA Y PERPETUA, LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN DENTRO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA., LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDEN AL CERO COMA QUINCE POR CIENTO (0,15%) ES DECIR UNA (1) PARTICIPACIÓN DE CIENTO DÓLARES (USD 100.00) A FAVOR DE LA SEÑORA. SANDRA LORENA VALLEJO LARA. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES. - TRES PUNTO UNO. -** CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y DE ACUERDO CON EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DÍAS (24) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), DENTRO

MMG

DE LA CUAL SE APROBÓ QUE LA SOCIEDAD URUGUAYA MILSOUN S.A. TRANSFIERE (CEDE) SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES (683) PARTICIPACIONES QUE MANTIENE EN LA COMPAÑÍA A FAVOR DEL SEÑOR SANTIAGO EDUARDO OVIEDO MOREANO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CEDENTE	CESIONARIO	%	PARTICIPACIONES	USD	CAPITAL
MILSOUN S.A.	SANTIAGO EDUARDO OVIEDO MOREANO	99.85%	683	USD. 100,00	USD. 68.300,00
TOTAL		99.85%	683	USD. 68.300,00	USD. 68.300,00

ESTAS PARTICIPACIONES SE TRANSFIEREN CON TODOS LOS DERECHOS, ACREENCIAS, ACTIVOS Y PASIVOS QUE LES CORRESPONDEN COMO SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA APROBÓ POR UNANIMIDAD ESTA CESIÓN DE PARTICIPACIONES, EN TAL VIRTUD, EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, LUEGO DE LA MENCIONADA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUEDA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	PARTICIPACIONES	USD	CAPITAL PAGADO	%
SANTIAGO EDUARDO OVIEDO MOREANO	683	USD. 68.300,00	USD. 68.300,00	99.85%
SANDRA LORENA VALLEJO LARA	1	USD. 100,00	USD. 100,00	0.15%
TOTAL	684	USD. 68.400,00	USD. 68.400,00	100,00%

CUARTA: AUTORIZACION.- PRESENTES EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN LAS PARTES ACEPTAN LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.  
QUINTA: FORMA DE PAGO Y PRECIO. - LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE SE REALIZA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE LA HACE POR SU VALOR NOMINAL, ESTO ES, POR LA CANTIDAD DE SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.

**DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

MMG



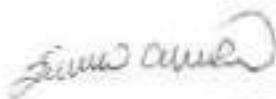
68.300,00), QUE EL CEDENTE DECLARA HABERLOS RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. - EL CESIONARIO ACEPTA EL PRECIO DE LAS PARTICIPACIONES Y LA PAGA A CONFORMIDAD, EN MONEDA DE CURSO LEGAL. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, DEBERÁN SENTARSE LAS RAZONES CORRESPONDIENTES AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO DEBERÁ CUMPLIRSE EL TRÁMITE PERTINENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **OCTAVA: CUANTIA.-** LA CUANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO SE LO FIJA EN EL PRECIO DE LA TRANSFERENCIA, ESTO ES EN LA SUMA DE SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 68.300). **NOVENA: ACEPTACIÓN.** - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO ACEPTAN EXPRESAMENTE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, Y DECLARAN QUE, POR SUS EFECTOS LEGALES, NADA TIENEN QUE RECLAMAR EN EL FUTURO, BAJO NINGÚN CONCEPTO. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ADQUIERA VALIDEZ Y EFICACIA. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA PAULINA GUERRA JAYA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION SIETE CUATRO CINCO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PARA LA CELEBRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE; Y LEÍDA QUE LE FUE POR MÍ, LA NOTARÍA A LOS COMPARECIENTES, SE RATIFICAN EN LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO Y

MMG

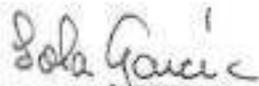
FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE  
ESTA NOTARÍA, DE TODO LO CUAL DOY FE. >

  
SR. PABLO ANDRÉS GUERRA JAYA  
APODERADO ESPECIAL  
SOCIEDAD UREGUAYA MILSOUN S.A  
C.C.: 1714340526



  
SR. SANTIAGO EDUARDO OVIEDO MOREANO  
C.C.: 069204222-9



  
DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

La Not.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA."**



En la ciudad de Riobamba, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2020, siendo las 11h30, en la sala de reuniones de la compañía, ubicada en la calle II y Bolívar Bonilla (Parque Industrial Riobamba), se reúnen los socios que conforman la compañía CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA., MILSOUN S.A., propietaria de 683 participaciones sociales equivalentes al 98.850 por ciento y la señora Sandra Lorena Vallejo Lara, propietaria de una participación social, equivalente al 0.150 por ciento, quienes en conjunto representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, para tratar el siguiente orden del día:

**ÚNICO PUNTO:** Conocer y resolver sobre la cesión de seiscientos ochenta y tres (683) participaciones que mantiene la compañía socia MILSOUN S.A a favor del señor Santiago Eduardo Oviedo Moreano.

Por encontrarse presente el cien por ciento de los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los presentes por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social, así mismo, por unanimidad resuelven aprobar el orden del día.

Actúa como Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal el señor Francisco José Cárdenas Madero, y, actúa como Secretario Ad hoc de la Junta General Extraordinaria y Universal el señor Gabriel Eduardo Moya Barragán.

El señor Presidente declara instalada la Junta General y dispone que se empiece a tratar el único punto del orden del día:

Al respecto se concede la palabra al señor Pablo Andrés Guerra Jaya en calidad de apoderado de la sociedad Uruguaya MILSOUN S.A., quien debidamente autorizado conforme el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 9 de septiembre de 2020, en Montevideo a las 14h30 manifiesta que solicita autorización para ceder y transferir seiscientos ochenta y tres participaciones que mantiene en la compañía a favor del Ingeniero Santiago Eduardo Oviedo Moreano, de acuerdo al siguiente detalle.

Cedentes	Cesionario	%	Participaciones	USD	Capital
MILSOUN S.A.	Santiago Eduardo Oviedo Moreano	99.850/0	683	USD. 68.300,00	USD. 68.300,00
<b>TOTAL</b>		99.850/0	683	USD. 68.300,00	USD. 68.300,00

Una vez conocida la petición de autorización para ceder las participaciones sociales que han sido mencionadas, el presidente pone a consideración de la socia Sandra Lorena Vallejo Lara su derecho de preferencia para la suscripción, quien manifiesta en forma clara y determinada que no tiene interés personal de suscribir dichas participaciones, en consecuencia, renuncia a su derecho de preferencia.

Por cuanto existe renuncia al derecho de preferencia, el presidente pone a consideración la petición de autorización de cesión que realiza MILSOUN S.A., luego de las deliberaciones del caso, la Junta

resuelve por unanimidad autorizar la cesión de seiscientos ochenta y tres participaciones que la sociedad MILSOUN S.A. mantiene en la compañía a favor del señor Santiago Eduardo Oviedo Moreano.

Luego de realizada la mencionada cesión, el cuadro de integración de capital de la compañía quedaría compuesto de la siguiente manera.

#### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	PARTICIPACIONES	USD	Capital Pagado	%
Santiago Eduardo Oviedo Moreano	683	USD 68.300,00	USD. 68.300,00	99.850/0
Sandra Lorena Vallejo Lara	1	USD. 100,00	USD. 100,00	0.150/0
<b>TOTAL</b>	<b>684</b>	<b>USD. 68.400,00</b>	<b>USD. 68.400,00</b>	

Conforme la autorización que ha sido aprobada por la Junta General, tanto el representante de la compañía MILSOUN S.A. en calidad de Cedente y el Ing. Santiago Eduardo Oviedo Moreano, en calidad de Cesionario, procederán a suscribir la escritura pública de cesión correspondiente, la misma que deberá ser inscrita en el registro mercantil correspondiente y luego presentada al representante legal de la compañía para efectos de su registro en el Libro de Participaciones y Socios de la empresa.

No habiendo más puntos que tratar, se concede un receso de 20 minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual, puesta a consideración de los socios se aprueba por unanimidad sin que exista ninguna observación por parte de los socios.

Siendo las 12h45 el Presidente declara concluida la sesión.

Para constancia de lo actuado se procede a la firma del Acta por parte de los socios, el Presidente y el Secretario que certifica.



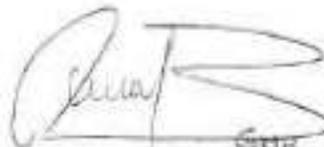
Francisco José Cárdenas Madero  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



MILSOUN S.A. - SOCIO  
Pablo Andrés Guerra Jaya  
APODERADO



Sandra Lorena Vallejo Lara  
SOCIA



Gabriel Eduardo Moya Barragán  
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

Ministerio de Educación y Cultura d|g|r  
Dirección General de Registros

ACTOS/PRENDA/COMERCIO

## LEGALIZACION 4487

SOLICITUD COMUN  
FECHA INGRESO:28/02/2020

Documento/Solicitud NO EXONERADAS

---



Cliente: MONTEVIDEO

Solicitud: 656647

Código: 2460

PERIODO: - 21/02/2020

COMUN

Recibida 21/02/2020

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 MILSOUN SA  
RUC:216738550018

LIBRO	FOLIO	NUMERO	SOC.COMERCIALES/COOPER		
			ENTRADA	FECHA	
			9303	20/06/2011	Sociedad Anonima CONSTITUCION
			13728	02/09/2011	Sociedad Anonima Ley 17904
			9049	27/06/2018	Sociedad Anonima Ley 17904
					ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

{\*} RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

## Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947.
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 26-FEB-20

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 26/02/2020 15:58

La calidad de instrumento publico de la informacion contenida en este certificado surge de la firma electronica avanzada que puede verificarse a traves dela pagina web [www.dgr.gub.uy](http://www.dgr.gub.uy).  
tenga en cuenta que la sola impresion en papel del certificado no le da dicho caracter.



Solicitud : 656647                      Recibida 21/02/2020  
Emisor: MONTEVIDEO  
Detalle del resultado de la información.-

-----  
1 MILSOUN SA  
-----

No.9303      Bis 0              20/06/2011              MONTEVIDEO

Sociedad Anonima                      CONSTITUCION  
Emisor: IRASTORZA MAUTONE EDUARDO JULIO  
02/05/2011  
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad MILSOUN SA  
Ruc: 216738550018  
Dom.:MONTEVIDEO  
Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cent.: 800000  
Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.13728      Bis 0              02/09/2011              MONTEVIDEO

Sociedad Anonima                      Ley 17904  
Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ  
26/08/2011

Presidente MORATORIO,AMELOTTI/JUAN,JOSE,  
CI: 1644878-  
Domicilio: WILLIAM 621  
Vice Presidente RODRIGUEZ,TEODORO/VICTOR,JAVIER,  
CI: 1266390-5  
Domicilio: RBLA REP DE CHILE 4511/401

Sociedad MILSOUN SA  
Ruc: 216738550018  
Dom.:MONTEVIDEO  
Direccion: PLAZA INDEPENDENCIA 822 PISO 13  
Inscripcion afectada: 9303      2011

No.9049      Bis 0              27/06/2018              MONTEVIDEO

Sociedad Anonima                      Ley 17904  
Emisor: SILVEIRA DA LUZ ALICE  
25/06/2018

Presidente SERVETTI,ECHIVARRIA/GUSTAVO,DELFOR,  
CI: 1584874-6  
Domicilio: J B BLANCO 3299/503  
Sociedad MILSOUN SA

Solicitud : 656647                      Recibida 21/02/2020  
Emisor: MONTEVIDEO  
Detalle del resultado de la información.-

Ruc: 216738550018  
Dom.:MONTEVIDEO  
Direccion: PLAZA INDEPENDENCIA 822 P.13  
Inscripcion afectada: 9303    2011

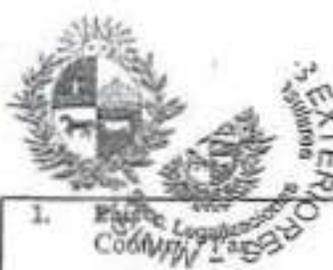


Dirección General de Registros  
Edificio del Intendente - 16 de Julio 1735  
Tel: 011 22 8642 - Fax: 11203  
www.dgr.gub.uy

S7/ 2020  
TD/4487

1. **CERTIFICO QUE:** La solicitud de información en el certificado Montevideo No.656647 de fecha 21 de febrero de 2020 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria , fue expedido con firma electrónica avanzada de la Dirección General de Registros, con las máximas garantías de identidad, integridad, autenticidad y no repudio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017. **EN FE DE ELLO,** expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de febrero de dos mil veinte.

Esc. Mariela Pagliaro  
Profesional A Grado 12  
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1.	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARJELA PAGLIARO CONSOLI	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL I ESCRIBANA	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	MEC ASESORIA TECNICA REGISTRAL	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 2 de Marzo de 2020
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous nº	00020017131013A	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature : Adriana Pucolo M.RR.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICADO DE LA DGR.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
MILSOUN S.A.

Montevideo, 09 de septiembre del 2020  
Lugar: Plaza Independencia 822, piso 13

Hora: 14:30

Según consta en el Libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, se ha inscripto un accionista de la sociedad, que representará la totalidad del Capital Integrado, SU 200.000 (peceos uruguayos doscientos mil) valor nominal, y con derecho a 200.000 (doscientos mil) votos por lo cual, en virtud de lo cual en amparo del artículo 348 de la Ley 16.060 se prescinde del requisito de publicaciones o citación personal a los accionistas para la convocatoria a esta asamblea. —

Estando representada la totalidad del capital social, se da por iniciado el acto.

Se deja constancia que el representante del accionista no se encuentra comprendido en las prohibiciones del artículo 351 de la Ley 16.060 (no podrán ser mandatarios los administradores, directores, síndicos integrantes de la comisión fiscal, garantes y demás empleados de la sociedad).

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Conocer y Resolver sobre la cesión y/o transferencia de 683 participaciones de la compañía ecuatoriana "CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA." pertenecientes a la sociedad MILSOUN S.A., en su calidad de socio, a favor del señor Santiago Eduardo Oviedo Moreano.
3. Autorizar al Apoderado General, señor Pablo Andrés Guerra Jaya, a realizar lo necesario para el perfeccionamiento y cumplimiento del punto precedente.

RESOLUCIONES. —

Los Accionistas resuelven por unanimidad lo siguiente:

1. Se designa a la señora Rita Yoselin Castillo Amores, a efectos de firmar el acta de asamblea en su calidad de Presidente y Secretaria de la Asamblea.
2. APROBAR, se aprueba la cesión de SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES (683) participaciones con un valor nominal de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 100,00) cada una, que posee MILSOUN S.A., en la compañía ecuatoriana "CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA. a favor del señor Santiago Eduardo Oviedo Moreano, portador de la cédula de ciudadanía No. 0602042226"





3. AUTORIZAR, se autoriza al señor Pablo Andrés Guerra Jaya, epoderado de la empresa, para que actuando de manera individual en nombre y representación de MILSOUN S.A., suscriba con consentimiento expreso, todos los trámites societarios que conlleven el perfeccionamiento de la transferencia de las SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES (683) participaciones, descritas en el párrafo anterior.

No habiendo otros puntos a tratar, se levanta la Asamblea Extraordinaria a las 15:15 Horas.

  
Rita Yoselin Castillo Amores



Fy N° 651962



ESC. ALICE SILVEIRA de LUZ - 11050/1

CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que he tenido a la vista y con el cual he cotejado el presente. EN FE DE ELLO, a solicitud de MILSOUN S.A. y para su presentación ante la Suprema Corte de Justicia, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de setiembre de dos mil veinte, en dos fojas de Papel Notarial Serie Fy Números 651963 y 651962.

Alice Silveira de Luz  
Escribana

8  
A. S. U. Z  
117



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ALICE SILVEIRA DA LUZ es  
Escribana Pública y la firma y signo que  
antecedan existentes en el Papel Notarial de  
Actuación Serie Fy Número 651962 guardan  
similitud con los que obran en el Registro de  
Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia,  
estando en el ejercicio de su profesión a la  
fecha de la intervención notarial precedente.  
EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación  
ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de  
la República Oriental del Uruguay, y asimismo,  
si correspondiere para su tramitación ante las  
Autoridades Consulares acreditadas en el país,  
que así lo aceptaren, expido el presente que  
sello, signo y firmo en la ciudad de  
Montevideo, el veintiuno de setiembre de dos  
mil veinte.- ESTE DOCUMENTO SOLO PODRÁ SER  
UTILIZADO EN EL EXTERIOR, PREVIA AUTENTICACIÓN  
DE SU FIRMA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País / Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
✓✓✓ El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	24 de Septiembre de 2020
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00020044773014C		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature CLAUDIA JANET LIENCRES SILVERA Ministerio de Relaciones Exteriores		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la vérité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





DECLARO FIDELMENTE QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO N.º 1 DEL 2022, DE FUNDACIÓN QUE SE FUE PRESENTADO AL QUINCEAVENADO EN 3.8.22 UTILIZANDO PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO SE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 02 DE OCTUBRE DE 2022

EL NOTARIO



*Pola García*

Gen. María de la Dolores García Almeida  
Notaria Vigésima Octava Suplente  
Del Cantón Quito



Fo N° 879618

ESC. ALICE SILVEIRA da LUZ - 110601

**MANDATO ESPECIAL. POR "MILSOUN SOCIEDAD ANÓNIMA" A PABLO ANDRÉS GUERRA JAYA.** En la ciudad de Montevideo, el primero de agosto dos mil dieciocho, ante mí, Alice Silveira da Luz, Escribana Pública, comparece: Gustavo Deifor Servetti Echevarría, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.584.874-6, domiciliado en calle Juan Benito Blanco número 3299 apartamento 803, de esta ciudad, en su calidad de Presidente y único Director y en nombre y representación de "MILSOUN SOCIEDAD ANÓNIMA", persona jurídica, inscrita en el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección General Impositiva -RUT- con el número 21.673855.0018, con domicilio en calle Plaza Independencia número 822 piso 13 de esta ciudad. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ÉSTE, MI PROTOCOLO, EXPRESA QUE: PRIMERO: "MILSOUN SOCIEDAD ANÓNIMA" confiere, a PABLO ANDRÉS GUERRA JAYA, ecuatoriano, mayor de edad, titular del pasaporte ecuatoriano número 1714340526, poder especial amplio y suficiente. SEGUNDO: En consecuencia, PABLO ANDRÉS GUERRA JAYA, queda facultado para que a nombre y representación del mandante pueda realizar las siguientes gestiones: I) Para que comparezcan a nombre y representación de la compañía "MILSOUN SOCIEDAD ANÓNIMA", dentro de los Trámites Societarios que realice la compañía CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA., entiéndase por actos societarios a Aumentos de Capital, Cesión de Particiones y/o Acciones, Nombramiento de Administradores, Asistencia y suscripción de Actas de Juntas, Actualización de Información Societaria y demás actos y contratos que establezca la Ley de Compañías ecuatoriana; II) Para que comparezca ante cualquier entidad pública relacionada con los tramites antes mencionado, y en ella expresen la





voluntad del mandante; III) Para que realicen todos los actos que lleven a la culminación de los mencionados tramites; IV) El Mandante se ampara en lo establecido en la Ley de Compañías para sociedades extranjeras accionistas de empresas ecuatorianas, sin que el mandante, por este hecho, constituya un establecimiento permanente en el Ecuador o estar bajo la obligación de establecerse en el Ecuador, o de obtener un registro de contribuyente, o de presentar declaraciones de impuestos. De ninguna manera deberán los apoderados ser personalmente responsables de las obligaciones contraídas por el poderdante; V) Es voluntad de EL MANDANTE que EL MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato especial que se le confiere por este instrumento, de igual manera ninguna institución o entidad podrá alegar falta o insuficiencia de poder; VI) Este Poder Especial no excederá de ningún modo lo detallado en las cláusulas detalladas.

**TERCERO:** Este poder se otorga para surtir efecto en el país y en el extranjero.

**Y YO, ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE;** A) Conozco al compareciente. B) "MILSOUN SOCIEDAD ANÓNIMA" es persona jurídica, constituida por Acta el 2 de mayo de 2011. Sus Estatutos fueron debidamente aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 30 de mayo de 2011 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 9303 el 20 de junio de 2011. Fueron legalmente publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial. De acuerdo al libro de Acta de Directorio y Asambleas y Copiador de Cartas, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2018 celebrada en Montevideo, que he tenido a la vista, se designó como Presidente y único Director a **GUSTAVO DELFOR SERVETTI ECHEVARRÍA**, cargo que continúa vigente según

Fo N° 879619

ESC. ALICE SILVEIRA de LUZ - 11950/1

compulsa que he efectuado, teniendo de acuerdo a los Estatutos, las más amplias facultades para el Gobierno y Administración de la sociedad, pudiendo otorgar actos como el presente. C) Tuve a la vista la Declaratoria exigida por la Ley 17.904. D) "Milsoun Sociedad Anónima", dio cumplimiento a lo establecido por las Leyes 18.930 y 19.484. Tuve a la vista la declaración del representante de la sociedad de fecha 27 de junio de 2018, cuya firma fue certificada por la suscrita escribana en esta ciudad, ingresada con fecha 27 de junio de 2018 al Banco Central del Uruguay, con el número 2317745, no existiendo modificaciones posteriores a la misma según me declara el representante. E) Esta escritura es leída por mí, y el compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual. F) Esta escritura sigue inmediatamente a la número diez de Mandato General extendida el primero de agosto del folio veinticuatro al folio veintisiete vuelto. Gustavo Servetti. Alice Silveira. Escribana.

ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA que he compulsado, de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo, la que fue extendida en dos fojas de Papel Notarial Serie Fo Números 630368 y 630369, los cuales corresponden a los folios veintiocho y veintinueve. EN FE DE ELLO, en cumplimiento de lo dispuesto en la Acordada número 7584, expido la presente para el mandatario, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de Papel Notarial, Serie Fo Números 879618 y 879619.



Alice Silveira de Luz



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ALICE SILVEIRA DA LUZ es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fo Número 879619 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el ocho de agosto de dos mil dieciocho.-



Dr. Juan Andrés Acosta Holmberg  
Notario Público  
Insc. C. N. N. 10.000



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI...		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	9 de Agosto de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00018056836011T		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature:	

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





DECLARACION: QUE LA ESPERITA DE ESTE DOCUMENTO HA  
SUSCRITO EN SU PROPIO NOMBRE Y EN SU  
INTERES: EN EL PRESENTE ACTO SE SUSCRIBIÓ EL PRESENTE, DESPUES DE  
UTILIZAR EN ESTE ACTO SE SUSCRIBIÓ UNA COPIA(S) QUE  
HABIA ENTREGADO..... FOTOCOPIA(S) QUE  
ENTREGUE AL ESTADO EMPLEANDO PARA ESTO UNA FOYAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI  
CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A..... DE..... DE.....

EL NOTARIO



*Pola Garcia*  
Dra. Pola García  
Notaria Vigésimo Octava Suplente  
Del Cantón Quito



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714340526

Nombres del ciudadano: GUERRA JAYA PABLO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 30 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERDOIZA LEON JOHANNA E

Fecha de Matrimonio: 8 DE MARZO DE 2008

Nombres del padre: GUERRA PABLO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JAYA ALICIA MARGOTH

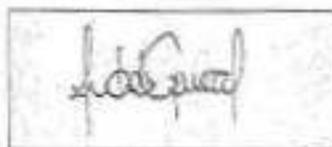
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: VERONICA GRACIELA HERRERA SANTOS - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 204-347-98086



204-347-98086

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSACIÓN

CIUDADELA DE CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres: GUERRA JAYA PABLO ANDRÉS  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SAN BLAS  
Fecha de Nacimiento: 1984-01-30  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: CASADO  
Johanna E Herdóza León

171434052-6

REGISTRO CIVIL SUPERIOR INSTITUTO ECUATORIANO DE IDENTIFICACIÓN Y LICENCIADO

MULTIPLER Y ANÁLISIS DEL FICRO GUERRA PABLO ANDRÉS  
FIRMAS Y FIRMAS DE LA MADRE JAYA ALICIA MARGOTIN  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2014-01-17  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-17

M444374042

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0015 M 0015 - 284 1714340526

GUERRA JAYA PABLO ANDRÉS

Partido: PICHINCHA  
Cantón: QUITO  
Partido: CONGOCOTO

ELECCIONES  
2019

CITADANO

RAZÓN CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO PARA SU INTERSADO EN... (FOLIOS) ULTIMES PARA ESTE EFECTO ACERCA DE... (FOLIOS) HABER CERTIFICADO... (FOLIOS) LE DEVOLVI, DESPUES DE ENTREGUE AL SEÑOR, HAREMOS DEL... (FOLIOS) QUE PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA... (FOLIOS) EN EL CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.



QUITO A... DE... DE 2022

EL NOTARIO

*Sola Garcia*  
Dra. María de la Dolores García Alarcón  
Notaria Vigésimo Octava Suplente  
La Urcubamba, Quito



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0602042228

Nombres del ciudadano: OVIEDO MOREANO SANTIAGO EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLEJO LARA SANDRA LORENA

Fecha de Matrimonio: 20 DE MAYO DE 2011

Nombres del padre: OVIEDO VICENTE EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOREANO LELIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE OCTUBRE DE 2020

Emissor: VERÓNICA GRACIELA HERRERA SANTOS - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-347-99538



203-347-99538

Ing. Adolfo Salcedo

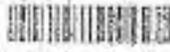
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION

CÓDIGO: B. 060204222-8  
CIUDAD: QUITO  
APellidos y Nombres: OWEDO MOREANO SANTIAGO EDUARDO  
Lugar de nacimiento: RICHENHA  
Sexo: M  
Fecha nacimiento: 1973-07-04  
Nación: LEON ECUATORIANA  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: SANDRA LORENA VALLEJO LARA



NOTARIO  
D. Jaime Andrés Acosta Holguín  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION  
CALLE VENEZUELA Y CALLE 12A  
QUITO - ECUADOR  
TEL: 00593 2 222 2222  
2015-07-14  
2025-07-14

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
24 - MARZO - 2018

0645 01 (CANTON)      0045 - 298 (CONSEJO PARROQUIAL)      060204222 (CÓDIGO)

**OWEDO MOREANO SANTIAGO EDUARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROPIEDAD: CHIMBORAZO  
CANTON: RICHENHA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARTICIPA: LIZAZABURU

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDER, EL CUAL QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO A LA OFICINA DE REGISTRO Y IDENTIFICACION DE QUITO, UTILIZANDO PARA EL EFECTO EL SERVICIO DE FOTOCOPIA, DE LUGAR DE HABER CERTIFICADO EL DICCIONARIO QUE ENTREGUE AL MINISTRO DE INTERIORES Y JUSTICIA EN LA OFICINA DEL SENAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A *CS* DE *enero* DE *2018*



EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

Dra. María de la Dolores García Almeida  
Notaria Vigésima Octava Superior  
Del Cantón Quito



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA,  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN ACCIÓN DE  
PERSONAL NÚMERO CERO CUATRO CINCO NUEVE CINCO GUION DP UNO SIETE  
GUION DOS MIL VEINTE GUION MS, DE FECHA VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTE, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE  
LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA LTDA  
OTORGADA POR: MILSOUN S.A. A FAVOR DE: SEÑOR SANTIAGO EDUARDO  
OVIEDO MOREANO. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 08 DE OCTUBRE  
DEL 2020.



*María de la Dolorosa García Almeida*

DRA. MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA  
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Dra. María de la Dolorosa García Almeida  
Notaria Vigésima Octava Suplente  
Del Cantón Quito

*Jaime Andrés Acosta Holguín*



NOTARIO 28YE



Factura: 002-002-000067527



20201701014001047

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701014001047

MATRIZ	
FECHA:	19 DE OCTUBRE DEL 2020, (13:42)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA "CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-03-1985
NUMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRA JAYA PABLO ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1714340526
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OVIEDO MOREANO SANTIAGO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602042228

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-10-2020
NUMERO DE PROTOCOLO:	P01383



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

*Handwritten signature*

**RAZÓN:** Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Constructora Oviedo Palacios Covipal Cía. Ltda.", de fecha 20 de Marzo del año 1985, la Cesión De Participaciones de la referida compañía, el 08 de Octubre del año 2020, otorgada por: Milsoun Sociedad Anónima, a favor de: Santiago Eduardo Oviedo Moreano, celebrada ante la Doctora María de la Dolorosa García Almeida, Notaria Vigésima Octava Suplente del Cantón Quito, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 19 de Octubre del año 2020.- El Notario.-



*Alex*  
**DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 3398



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2798
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	611
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /QUITO /08/10/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

1.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 64 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1985 LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS COVIPAL CIA. LTDA. 2.- LA SOCIEDAD URUGUAYA MILSOUN S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PABLO GUERRA EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA MISMA, CONFORME CONSTA DEL PODER QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

\_\_\_\_\_  
JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUNÍN 19-37 ENTRE TARQUI Y JUAN DE VELASCO

